	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental	Hoja 1 de 3 Fecha: 11 09 2025 DD MM AA Contrato No. 1688 de 2025

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO CAR-LP-1688-2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [] **OBRA** [] **SUMINISTRO** [] **COMPRAVENTA** [] **PREST. DE SERV.** [X]

OTRO []

CONTRATO No. 1688 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO OCHO (08) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE PERMITA OBTENER EN TIEMPO REAL LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PRACTICADAS EN CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR (CDA) QUE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) DETERMINE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO La ejecución del objeto contractual y la entrega de los suministros objeto del presente proceso contractual, corresponderá a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 10 (Día) DE 3 (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL - PESOS M/CTE ($3,501,337,000.00).
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA / COOPERANTE SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES SAS-EN REORGANIZACION
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental	Hoja 2 de 3 Fecha: 11 09 2025 DD MM AA Contrato No. 1688 de 2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION TREINTA (30) DIAS
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL - PESOS M/CTE ($3,501,337,000.00).
VALOR ADICION DEL CONTRATO N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL - PESOS M/CTE ($3,501,337,000.00).

En Bogotá D.C., a los ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2025 se reunieron CLARA INES CIFUENTES BAQUERO en calidad de representante legal de SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES SAS-EN REORGANIZACION CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA supervisor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato de adquisicion de equipos No. 1688 de 2025 de acuerdo con la solicitud de SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S- EN (Contartista) del once (11) (Día de la solicitud) de septiembre (Mes de la solicitud) de 2025 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El día veintiuno (21) de febrero de 2025, se celebró entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR y SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S- EN REORGANIZACIÓN SOLUMEK., el contrato No. 1688 de 2025 cuyo objeto es "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE PERMITA OBTENER EN TIEMPO REAL LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PRACTICADAS EN CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR (CDA) QUE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR DETERMINE", agotados los trámites previos a dar inicio del contrato se suscribió el acta de inicio quedando como fecha de inicio el diez (10) de marzo de 2025 y fecha de terminación el nueve (09) de noviembre de 2025.
Sin embargo el contratista mediante radicado No. 20251102802 del 11 de septiembre de 2025 manifiestó: "...El 08 de septiembre de 2005, BLAUWTek SAS, nuestro proveedor de equipos, nos presentó la siguiente solicitud:
La demora en la llegada de los equipos afectó, necesariamente y en un tiempo proporcional, la ejecución del contrato, específicamente la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los mismos en las instalaciones de los centros de diagnóstico, así como el enlace con la central de la Corporación y su configuración según los parámetros definidos por la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC, hasta el punto de que es necesario suspender el contrato para corregir ese desface en el tiempo de ejecución.
En otras palabras, los equipos están en el territorio nacional, pero están en proceso de instalación, configuración, desarrollo de pruebas y puesta en operación

3. De la justificación jurídica.
Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado frente a la suspensión del contrato en los siguientes términos:
“SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Concepto
La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público” . (Destaco).
El análisis del concepto permite concluir lo siguiente: 1) la suspensión de darse de común acuerdo entre las partes; 2) para su procedencia, deben existir motivos fundados; 3) también, pero no necesariamente, puede darse por la ocurrencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito, es decir eventos externos al contrato y a las partes que sean imprevisibles e irresistibles, y 4) siempre debe darse con el propósito de satisfacer el interés público.
Aterrizando esos elementos de juicio al caso concreto, debe decirse de entrada que no estamos ante un evento de fuerza mayor o caso fortuito porque la demora en los trámites aduaneros era previsible. Sin embargo, es claro, así mismo, que una vez presentada la demora (independientemente de sus causas) la única solución posible era continuar con el negocio adelantado con el proveedor porque cualquier otra solución implicaría iniciar de nuevo el proceso e incrementar una demora que era manejable y que estaba establecida en aproximadamente treinta días calendario. En otras palabras, no había una solución distinta a aceptar esos días de demora.
Los argumentos expuestos hasta este momento indican que existen motivos fundados para acordar la suspensión y que bastaría con esos argumentos para celebrarla.
Pero, sin embargo, es pertinente desarrollar un poco más el análisis para concluir que la suspensión obedece a eventos que son directamente externos al contrato porque recaen en un proveedor nuestro que no está vinculado jurídicamente al contrato y que esa suspensión es lo más conveniente para el interés público porque busca garantizar la ejecución total y satisfactoria del contrato sin afectaciones al erario y garantizando la implementación del servicio público objeto del contrato. Cualquier otra determinación que se tomara y que condujera al fracaso del contrato sería contraria al interés general y causaría un detrimento patrimonial al Estado.
Así las cosas y con el mayor respeto, consideramos que la suspensión solicitada es la única solución racional y jurídica que garantiza la satisfacción y defensa del interés público y la protección de los recursos públicos destinados al contrato.

4. Ejecución física y financiera.

A corte del mes de septiembre, el contrato se encuentra en un 55% de ejecución física -técnica y un porcentaje de ejecución financiera del 10%

Con base en lo anterior, solicito atentamente la suspensión del contrato por un período de 30 días calendario, a partir del 11 de septiembre de 2025. Este plazo resulta necesario y suficiente para que nuestro proveedor avance en los procesos de configuración, pruebas de los equipos, los cuales son parte fundamental de la solución de monitoreo en tiempo real establecida en el contrato. Esta medida permitirá que el proveedor nos pueda hacer entrega de los equipos dado lo solicitado por el mismo y de esta manera continuar con el cronograma de ejecución.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10	DE	12	DE	2025	
	(Día)		(Mes)		(Año)	
PLAZO TRANSCURRIDO	ciento ochenta y un (181) días					
	(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)					
PLAZO FALTANTE	cincuenta y nueve (59) dias					
	(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)					
FECHA PREVISTA DE REINICIO	12	DE	10	DE	2025	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental	Hoja 3 de 3 Fecha: 11 09 2025 DD MM AA Contrato No. 1688 de 2025

El contratista se comprometen a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los once(11) días del mes de septiembre de 2025

CLARA INES CIFUENTES BAQUERO
Representante Legal
SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S-
EN REORGANIZACIÓN

CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental -
Supervisor CAR

PROYECTO Jeimy Julietrh Romero Triana - Contratista DLIA
REVISÓ: Jenifer Camila Ramírez Huertas - Contratista DLIA

*El supervisor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.